REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

*****

Nota UOC N° 261/2023

OBJETO: CONTESTACIÓN DE OBSERVACIONES S/ RETENCIÓN DE EXPEDIENTE.

Asunción, 06 de julio de 2023

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz
Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

El Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral, tiene el agrado de dirigirse a usted, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 4/2023 para la "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA LA SEGUNDA ETAPA DE RENOVACIÓN DEL DATACENTER DE LA JUSTICIA ELECTORAL", ID N° 431344, a fin de dar respuesta a las observaciones realizadas por la DNCP en relación al procedimiento de referencia en fecha 04 de julio de 2023, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA

Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

Situación: Se solicita como criterio de experiencia constancia de ser un buen proveedor del Estado.
Descripción: Con relación al requerimiento a través del cual se solicita la presentación de una constancia de ser buen proveedor de contratos, se solicita se justifique razonablemente por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación.
Comentario: se reitera: Copia de documentos que avalen la ejecución satisfactoria de los contratos o facturaciones presentados en el punto anterior (1) como ser Nota de Recepción o Remisión, a fin de demostrar el cumplimiento del 50% como mínimo requerido en dicho punto.

En cuanto a la observación realizada en este punto, se procede a manifestar cuanto sigue:

Este requerimiento es de suma importancia a fin de contar con documentación sólida que respalde el correcto cumplimiento de los contratos o facturaciones con entidades públicas o privadas.

*Esta Convocante considera que, la sola presentación de contratos de provisión de bienes similares a los licitados en el presente proceso, o facturas de ventas respectivas, no demuestran que se haya realizado efectivamente la provisión de dichos bienes, debido a que esos mismos contratos pueden ser rescindidos (**por incumplimiento de las obligaciones por parte del proveedor**) posterior a la suscripción por las partes vinculadas, así también, las facturas presentadas pueden ser anuladas por mecanismos legales establecidos para el efecto. Por ende, la documentación que demuestra la ejecución real de los contratos, son las constancias de cumplimiento de contratos emitidas por las entidades públicas o privadas posteriores a la provisión efectiva de los bienes, como así también lo son las notas de remisión o de recepción.*

Arturo Mancuello
Director
Unidad Operativa de Contratación

Por tanto, se solicita dichas documentaciones con el propósito de garantizar la experiencia satisfactoria de los oferentes participantes y sus contratantes, considerando fundamental contar con pruebas tangibles de experiencias positivas en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas. Estas experiencias exitosas no solo brindan una mayor confianza a la Convocante, sino que también reducen significativamente el riesgo de incumplimiento contractual, demostrando la capacidad y el compromiso de los potenciales oferentes.

Esta Convocante vuelve a dejar constancia que en las bases y condiciones del presente llamado ***NO SE SOLICITA CONSTANCIA DE SER BUEN PROVEEDOR DE CONTRATOS,*** *tal como observa esa Dirección Nacional, lo cual a su vez impide la publicación del presente proceso.*

En resumen, al solicitar evidencias documentales de cumplimiento de contratos con entidades públicas o privadas y de provisión efectiva de bienes similares a los requeridos en este llamado licitatorio, esta Convocante busca garantizar la calidad de las propuestas recibidas y reducir el riesgo de incumplimiento por parte de la empresa a ser adjudicada.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Especificaciónes Técnicas

Situación: Especificación técnica ambigua.
Descripción: En el Pliego de Bases y Condiciones/Carta de invitación se establece un criterio de evaluación en el que se menciona la expresión "aproximadamente", al respecto se observa que tal expresión podría generar confusiones que afectarán a la objetividad del proceso de evaluación. Se solicita sea establecido un rango aceptable, medible y objetivo a los efectos de subsanar la situación planteada.
Comentario: favor prestar atencion solo al siguiente comentario y no al enunciado: Suministros y Especificaciones técnicas Ítem Nº 1 - Servidor Tipo 1 Sub item 19 - 8 (ocho) Discos instalados tipo SAS SSD de 960GB o superio OBS: en este punto el tipo de disco requerido seria SAS o SSD? Ítem Nº 2 - Servidor Tipo 2 Sub item 35 Personal Certificado - OBS: Este punto debe de estar incluido en la capacidad técnica y no dentro de las especificaciones técnicas del equipo.

En cuanto a la observación realizada dentro del Ítem Nº 1 - Servidor Tipo 1 Sub ítem 19, esta Convocante ha procedido a realizar la modificación correspondiente dentro del Pliego de Bases y Condiciones Electrónico.

En cuanto a la observación realizada dentro del Ítem Nº 2 - Servidor Tipo 2 Sub ítem 35, esta Convocante ha procedido a realizar la modificación correspondiente dentro del Pliego de Bases y Condiciones Electrónico.

En atención a los puntos esgrimidos, solicito el levantamiento de la retención y publicación del llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), fundado en las consideraciones expuestas anteriormente.

Sin otro particular, se despide atentamente.